



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ATARFE

Administración

Extracto de la Resolución 2119/2026 aprobando bases convocatoria promoción y desarrollo 2026. Nº Extracto 223566

Extracto de la Resolución 2119/2026 aprobando bases convocatoria promoción y desarrollo 2026. Nº Extracto 223566

BDNS (Identif.): 937320

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/937320>)

OBJETO:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que gestiona el Área de Deportes del Ayuntamiento de Atarfe, con la finalidad de apoyar la participación de clubes deportivos, personas físicas y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad deportiva, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Atarfe o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas.

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

En la convocatoria 2026, se proponen las siguientes líneas de subvenciones:

1. APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, dotada con importe máximo de 95.000 €. El máximo a conceder es de 27.000 € por entidad deportiva.
2. COLABORACIÓN CON DEPORTISTAS INDIVIDUALES, dotada con importe máximo de: 5.000 €. El máximo a conceder es de 1.000 € por deportista.

3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán solicitar subvención:

- a) Los clubes y Entidades deportivas de Atarfe que figuren inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía (según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de Diciembre, del Deporte y el Decreto 7/2000, de 24 de Enero, de Entidades Deportivas Andaluzas), o en condiciones de acreditar los requisitos exigibles para su reconocimiento.
- b) Los clubes y entidades deportivas que tengan su domicilio social en el municipio de Atarfe y estén inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe con 36 meses de antigüedad como mínimo. Deberán contar con al menos el 75% de deportistas empadronados en Atarfe.
- c) Tanto los clubes deportivos como los deportistas individuales deberán participar en competiciones deportivas de modalidades oficialmente reconocidas por alguna federación deportiva andaluza o española.
- d) Deportistas individuales que estén empadronados en Atarfe, que estén en posesión de la licencia federativa en vigor en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo que acredite mérito.
- e) Los deportistas individuales deberán acreditar, como requisito de acceso a la convocatoria, haber obtenido al menos uno de los siguientes resultados deportivos individuales en un campeonato oficial, organizado o reconocido por la correspondiente federación deportiva andaluza, española o internacional

4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante la temporada deportiva 26-27 (desde 1 julio 2026 al 30 de junio de 2027).

1. Gastos subvencionables:

a) Gastos subvencionables Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva.

Las Escuelas Deportivas sólo tendrán subvencionados los gastos de:

- 1) Seguros de RC y accidentes
- 2) Gastos derivados de la competición (transporte, derechos de arbitraje, gastos federativos, inscripción en competiciones, licencias de jugadores/as, etc.)
- 3) Material Deportivo (desglosado por conceptos diferenciados)
- 4) Equipaciones (desglosado por conceptos diferenciados)
- 5) Pago de Monitores (debiendo presentar TC1 (se adjuntará justificante de pago por el Banco), TC2 y nominas originales)
- 6) Participación en Cursos de Formación Oficiales de monitores de Escuelas de Promoción Deportiva.
- 7) Servicios médicos, fisioterapia y masajista.
- 8) Gastos de material informático.
- 9) Imprenta y publicidad de promoción del evento

b) Gastos subvencionables Línea 2 de Apoyo a los Deportistas.

Los gastos subvencionables para los deportistas son los siguientes:

- 1) Gastos por adquisición de vestuario, equipamiento o material deportivo.
- 2) Gastos de Licencias Federativas y Seguros Deportivos. (con facturas de la Federación deportiva correspondiente).
- 3) Gastos por participación en cursos de formación oficiales relacionados con la disciplina deportiva en la que participa.
- 4) Factura de gastos de inscripción en pruebas deportivas oficiales por la Federación.
- 5) Servicios médicos, fisioterapia y masajista.
- 6) Las inscripciones en competiciones que se celebren en el extranjero, se admitirán las facturas según la regulación que se establezca en la Legislación Española.

PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

1 El plazo de presentación de solicitudes para ambas líneas de subvención será de 10 días naturales desde la publicación del presente extracto en el B.O.P.

- Con carácter general y para todos los trámites a realizar, los sujetos obligados por el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, presentarán las solicitudes, anexos, alegaciones y documentación justificativa por medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección web <https://atarfe.sedelectronica.es/info.2>.
- Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, en la dirección <http://www.atarfe.es>.
- La presentación de la solicitud de subvención supondrá la firma de todos y cada uno de los documentos presentados junto a la misma.
- Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 41 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La presentación de solicitudes fuera del plazo establecido, la no utilización del modelo normalizado de uso obligatorio o la no presentación por vía telemática para los obligados, serán causa de inadmisión de las solicitudes de ayuda.
- Cada entidad deportiva y deportista individual solo podrá presentar una única solicitud.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud general de subvención suscrita por el interesado o representante y debidamente cumplimentada y rubricada, mediante modelo de solicitud normalizado (ANEXO A Líneas 1 y 2), que incluirá declaración responsable:

- De que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente con las obligaciones Tributarias con este Ayuntamiento.
- De no haber recibido ni tener solicitadas o concedidas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.
- Cumplir las obligaciones que se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adquirir compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Concejalía de Deportes.
- Que todo el personal que participa en las acciones formativas de la Escuela Deportiva cuenta con el certificado negativo emitido por el Registro central de Delincuentes sexuales del Ministerio del Interior, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

La misma irá acompañada de la siguiente documentación:

* Documentación Línea 1 de Apoyo a las Escuelas de Promoción Deportiva:

- CIF de la Entidad beneficiaria.
- DNI del representante legal de la Entidad (según conste en RAED).
- Copia de la Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED).
- Memoria o proyecto técnico que presente el funcionamiento y desarrollo de la Escuela Deportiva (Anexo B).
- Presupuesto de gastos e ingresos que englobará todas las actividades de la Escuela Deportiva (Anexo C).
- Acreditación de la Representación legal (Anexo D).
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo E).
- Díptico informativo de la Escuela de Promoción Deportiva.

➤ La memoria o proyecto técnico contendrá como mínimo:

- Modalidad deportiva.
- Club deportivo.
- Sede.
- Email.
- Director/as o Coordinador/a.
- Relación de monitores/as. (incluyendo certificado negativo de delitos sexuales contra menores individualizados o certificado del secretario del club deportivo indicando que lo poseen, pudiendo la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe exigir la presentación de los certificados nominativos en cualquier momento del procedimiento).
- Titulación de los/as monitores/as, se adjuntará (certificado del secretario del club indicando la titulación de los monitores).
- Destinatarios, relación de alumnos/as (ordenado por categorías: nombre y apellidos, fecha nacimiento, categorías) con su correspondiente autorización referente a la protección de datos.
- Contenidos y metodología.
- Horarios, instalaciones y equipamientos.
- Descripción del proyecto, idea y/o filosofía de la Escuela.
- Objetivos que conseguir por la Escuela.
- Métodos de evaluación.
- Datos de la Escuela Deportiva y Presupuesto equilibrado, detallado por conceptos, según modelo (DATOS Y PRESUPUESTO ESCUELA DEPORTIVA). Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

➤ En el presupuesto de gastos e ingresos se tendrá que incluir:

- Elaboración del libro de cuentas, balance anual de ingresos totales (cuotas, subvenciones, aportaciones socios, sponsors, etc..) y gastos totales.
- Realizar una Asamblea General mínimo una vez al año para la aprobación de los presupuestos anuales.
- Presentación de memoria (balance anual) y liquidación de cuentas del ejercicio anterior.

➤ Para la formación de monitores/entrenadores de Escuelas Deportivas, se deberá presentar:

- Programa del curso y/o jornada a celebrar y acreditar que estén organizados por entidades oficiales (Federaciones, Universidades y/o Junta de Andalucía).
- Indicar la denominación del curso o jornada de formación.
- Lugar de celebración y fecha.
- Entidad que lo organiza, temario, objetivos del curso, etc.
- Adjuntar certificado del secretario del Club indicando los monitores de la escuela deportiva que han realizado el curso de formación.

* Documentación Línea 2 de Apoyo a Deportistas Individuales:

- DNI de la persona física del deportista.
- DNI de su representante legal (padre, madre o tutor legal), así como documento acreditativo de su representación, en el caso de que el deportista sea un menor (Anexo B).
- Copia de la ficha o licencia federativa en la Federación Deportiva Territorial correspondiente (nacional y/o autonómica).
- Certificado de empadronamiento del deportista.
- Memoria explicativa de la competición en que ha participado o va a participar y que es objeto de subvención.
- Presupuesto de gastos e ingresos equilibrado.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición OFICIAL objeto de subvención.
- Acreditación de la clasificación obtenida en competición.
- Certificado de la cuenta bancaria donde realizar la transferencia de la subvención (Anexo C).

Las competiciones deben tener consideración oficial por la Federación deportiva correspondiente.

CRITERIOS DE VALORACION DE SOLICITUDES

Teniendo en cuenta los objetivos de apoyo al deporte base, el fomento del voluntariado deportivo y la igualdad entre hombres y mujeres, la integración de personas con discapacidad y por supuesto el fomento de los hábitos deportivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3. e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta criterios objetivos de valoración.

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

LINEA 1 DE APOYO A LAS ESCUELAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA:

a) Número total de alumnos/as de la escuela deportiva.

Máximo: 150 puntos.

Se valorará el número total de alumnos/as inscritos/as en la escuela deportiva de la entidad durante la temporada objeto de la convocatoria, con independencia de que dispongan o no de licencia federativa y de que participen o no en competiciones oficiales.

A efectos de la valoración de este criterio, la entidad deberá aportar obligatoriamente:

Relación nominal de todos/as los/as alumnos/as, desglosada por categorías y equipos o grupos deportivos.

Ficha de inscripción individual de cada alumno/a en la entidad o, en su caso, licencia federativa, que permita acreditar su pertenencia a la escuela deportiva durante la temporada correspondiente.

Podrán contabilizarse tanto los/as deportistas que dispongan de licencia federativa como aquellos/as que, sin disponer de licencia federativa, participen en competiciones o actividades organizadas por patronatos municipales, Juegos Deportivos Provinciales, competiciones escolares, ligas no federadas u otras de naturaleza similar, así como aquellos/as alumnos/as inscritos/as en la escuela deportiva que no participen en competición.

Cada alumno/a será contabilizado/a una única vez, con independencia de que disponga de más de una licencia, esté inscrito/a o participe en dos o más categorías, equipos, grupos, modalidades o competiciones de la misma entidad.

No se admitirán duplicidades en el cómputo total de alumnos/as.

Los diferentes tramos de puntuación no serán acumulables, otorgándose exclusivamente la puntuación correspondiente al tramo en el que se encuentre el número total de alumnos/as debidamente acreditados/as:

* 301 alumnos/as o más: 150 puntos.

* De 251 a 300 alumnos/as: 135 puntos.

* De 201 a 250 alumnos/as: 115 puntos.

* De 151 a 200 alumnos/as: 90 puntos.

* De 101 a 150 alumnos/as: 65 puntos.

* De 76 a 100 alumnos/as: 45 puntos.

* De 51 a 75 alumnos/as: 30 puntos.

* De 31 a 50 alumnos/as: 15 puntos.

* De 1 a 30 alumnos/as: 5 puntos.

b) Número total de deportistas federados/as

Máximo: 125 puntos.

Se valorará exclusivamente el número total de deportistas de la entidad que dispongan de licencia federativa en vigor durante la temporada objeto de la convocatoria.

Únicamente serán computables aquellos/as deportistas cuya condición de federado/a quede debidamente acreditada mediante la correspondiente licencia federativa en vigor o certificación expedida por la federación deportiva competente.

No serán computables en este criterio los/as alumnos/as o deportistas que no dispongan de licencia federativa, aun cuando participen en competiciones, ligas o actividades organizadas por patronatos municipales, Juegos Deportivos Provinciales, competiciones escolares, ligas no federadas u otras actividades de naturaleza similar, así como aquellos/as alumnos/as que formen parte de la escuela deportiva pero no dispongan de licencia federativa.

La entidad deberá aportar una relación nominal de los/as deportistas federados/as, desglosada por categorías y equipos, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

A efectos del cómputo, cada deportista será contabilizado/a una única vez, con independencia de que disponga de más de una licencia federativa, participe en dos o más categorías, equipos o grupos deportivos, o intervenga simultáneamente en distintas modalidades o competiciones de la misma entidad.

En consecuencia, no se admitirán duplicidades en el cómputo total de deportistas federados/as.

Los diferentes tramos de puntuación no serán acumulables, otorgándose exclusivamente la puntuación correspondiente al tramo en el que se encuentre el número total de deportistas federados/as debidamente acreditados/as:

- 301 deportistas federados/as o más: 125 puntos.
- De 251 a 300 deportistas federados/as: 115 puntos.
- De 201 a 250 deportistas federados/as: 100 puntos.
- De 151 a 200 deportistas federados/as: 80 puntos.
- De 101 a 150 deportistas federados/as: 60 puntos.
- De 76 a 100 deportistas federados/as: 40 puntos.
- De 51 a 75 deportistas federados/as: 25 puntos.

- De 31 a 50 deportistas federados/as: 15 puntos.
- De 1 a 30 deportistas federados/as: 5 puntos.

c) Número de monitores/as con licencia federativa

Máximo: 75 puntos.

Se valorará el número total de monitores/as de la entidad que dispongan de licencia federativa en vigor durante la temporada objeto de la convocatoria y que desarrollen efectivamente funciones de enseñanza, entrenamiento, preparación o dirección deportiva en la entidad.

Para su acreditación, la entidad deberá aportar la correspondiente licencia federativa en vigor de cada monitor/a o certificación expedida por la federación deportiva competente.

Cada monitor/a será contabilizado/a una única vez, con independencia de que disponga de más de una licencia federativa, ejerza funciones en varios equipos, categorías o grupos deportivos, o desarrolle su actividad en distintas modalidades dentro de la misma entidad.

En consecuencia, un/a mismo/a monitor/a no podrá generar más de una valoración o puntuación dentro de este criterio, no admitiéndose duplicidades en su cómputo.

Los diferentes tramos de puntuación no serán acumulables, otorgándose exclusivamente la puntuación correspondiente al tramo en el que se encuentre el número total de monitores/as debidamente acreditados/as:

- a) 21 monitores/as o más: 75 puntos.
- b) De 16 a 20 monitores/as: 60 puntos.
- c) De 11 a 15 monitores/as: 45 puntos.
- d) De 6 a 10 monitores/as: 30 puntos.
- e) De 3 a 5 monitores/as: 15 puntos.
- f) 2 monitores/as: 10 puntos.
- g) 1 monitor/a: 5 puntos.

d) Formación y cualificación técnica de los/as monitores/as

Máximo: 50 puntos.

Se valorará la formación y cualificación técnica de los/as monitores/as computados en el criterio 3, siempre que desarrollen efectivamente funciones de enseñanza, entrenamiento, preparación o dirección deportiva en la entidad durante la temporada objeto de la convocatoria.

La valoración se realizará atendiendo a la titulación académica oficial o titulación deportiva/federativa de mayor puntuación acreditada por cada monitor/a, siempre que guarde relación con las funciones desarrolladas o con la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Cada monitor/a podrá obtener puntuación una única vez, aplicándose exclusivamente la correspondiente a la titulación de mayor puntuación que acredite. Las distintas titulaciones de una misma persona no serán acumulables.

A los exclusivos efectos de valoración de la presente convocatoria, las titulaciones se agrupan de la siguiente forma:

Grupo A – 5 puntos por monitor/a

- a) Se otorgarán 5 puntos por cada monitor/a que acredite alguna de las siguientes titulaciones:
 - I. Grado o Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
 - II. Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - III. Entrenador/a de Nivel III o máxima titulación federativa equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - IV. Maestro/a especialista en Educación Física o Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física.

Grupo B – 3 puntos por monitor/a

- b) Se otorgarán 3 puntos por cada monitor/a que acredite alguna de las siguientes titulaciones:
 - I. Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - II. Entrenador/a de Nivel II o titulación federativa equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
 - III. Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva (TSEAS) o titulación equivalente conforme a anteriores ordenaciones académicas.

Grupo C – 1 punto por monitor/a

- c) Se otorgará 1 punto por cada monitor/a que acredite:
 - I. Entrenador/a de Nivel I, monitor/a deportivo/a o titulación federativa equivalente de iniciación en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

Normas de valoración

La puntuación obtenida por los/as distintos/as monitores/as será acumulable hasta alcanzar un máximo de 50 puntos. Cada monitor/a será valorado/a una única vez, tomando exclusivamente la titulación que otorgue mayor puntuación conforme a este criterio. En ningún caso podrán acumularse varias titulaciones pertenecientes a una misma persona. El/la monitor/a que intervenga en varios equipos, categorías, grupos o modalidades de la misma entidad será contabilizado/a una única vez.

Únicamente podrán ser objeto de valoración los/as monitores/as incluidos y debidamente acreditados en el criterio 3, debiendo existir correspondencia entre la relación nominal presentada para ambos criterios.

Para su acreditación deberá aportarse copia del título, certificado oficial, diploma federativo o documento equivalente expedido por la administración, federación u organismo competente, que permita identificar al titular y comprobar la titulación acreditada.

La mera realización de cursos, jornadas, seminarios, talleres o acciones formativas que no conduzcan a alguna de las titulaciones expresamente contempladas en este criterio no generará puntuación.

En caso de titulaciones cuya denominación no coincida exactamente con las recogidas anteriormente, corresponderá a la entidad solicitante acreditar documentalmente su equivalencia o correspondencia, no pudiendo presumirse dicha equivalencia a efectos de valoración.

e) Número de categorías deportivas federadas

Máximo: 40 puntos.

Se valorará el número de categorías deportivas federadas en las que la entidad participe durante la temporada objeto de la convocatoria, otorgándose 5 puntos por cada categoría debidamente acreditada, hasta un máximo de 40 puntos. Únicamente serán objeto de valoración las categorías oficialmente reconocidas por la federación deportiva correspondiente, debiendo los/as deportistas computados/as disponer de licencia federativa en vigor.

1. Deportes de equipo

- a) Para que una categoría pueda ser objeto de valoración, la entidad deberá contar con un mínimo de 10 deportistas con licencia federativa en vigor pertenecientes a dicha categoría.
- b) Se tendrá en cuenta un máximo de un equipo por categoría. La existencia de dos o más equipos, grupos o conjuntos pertenecientes a una misma categoría no generará puntuación adicional, otorgándose un máximo de 5 puntos por categoría.

2. Deportes individuales

- a) En las modalidades deportivas de carácter individual, se otorgarán 5 puntos por cada categoría federada en la que la entidad cuente con un mínimo de 7 deportistas con licencia federativa en vigor pertenecientes a dicha categoría.
- b) La existencia de un número superior de deportistas dentro de una misma categoría no generará puntuación adicional.

Normas de valoración y acreditación

Cada categoría federada será contabilizada una única vez, con independencia del número de equipos, grupos, niveles competitivos, divisiones o competiciones que la entidad tenga dentro de la misma.

La puntuación será acumulable entre las diferentes categorías federadas acreditadas, a razón de 5 puntos por categoría, hasta alcanzar el máximo de 40 puntos.

Para su acreditación, la entidad deberá aportar una relación nominal de los/as deportistas federados/as desglosada por categorías y equipos o grupos, acompañada de las correspondientes licencias federativas o certificación expedida por la federación deportiva competente que permita comprobar la inscripción y composición de cada categoría.

No serán objeto de valoración las categorías correspondientes a escuelas deportivas, ligas municipales, Juegos Deportivos Provinciales, competiciones escolares, ligas no federadas u otras actividades de naturaleza similar que no tengan la consideración de competición federada oficial.

f) Volumen de actividad económica deportiva ejecutada y justificada

Máximo: 30 puntos.

Se valorará el volumen total de gasto correspondiente a la actividad deportiva desarrollada por la entidad durante el periodo subvencionable de la convocatoria anterior, que haya sido efectivamente ejecutado, debidamente acreditado y admitido como correctamente justificado.

A estos efectos, se tomará como referencia la justificación presentada por la entidad durante el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2026, correspondiente a la convocatoria de subvenciones inmediatamente anterior.

Únicamente se tendrán en consideración los gastos elegibles efectivamente realizados, acreditados documentalmente y admitidos como correctamente justificados, conforme a la documentación obrante en el correspondiente expediente administrativo.

Los diferentes tramos no serán acumulables, otorgándose exclusivamente la puntuación correspondiente al tramo en el que se encuentre el volumen total de gasto admitido como correctamente justificado:

- Hasta 5.000 €: 5 puntos.
- De 5.000,01 € a 10.000 €: 10 puntos.
- De 10.000,01 € a 20.000 €: 20 puntos.
- Más de 20.000 €: 30 puntos.

La comprobación de este criterio se realizará de oficio mediante la documentación justificativa que obre en poder del Ayuntamiento de Atarfe, sin perjuicio de que pueda requerirse a la entidad la documentación complementaria necesaria para su correcta valoración.

Las entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria inmediatamente anterior o que no dispongan de gasto admitido como correctamente justificado en dicha convocatoria obtendrán 0 puntos en este criterio.

g) Antigüedad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas

Máximo: 15 puntos.

Se valorará la antigüedad de la entidad deportiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, como reconocimiento a su trayectoria, continuidad y permanencia en el desarrollo y promoción de la actividad deportiva.

La antigüedad se computará tomando como referencia la fecha de inscripción de la entidad en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Los diferentes tramos de puntuación no serán acumulables, otorgándose exclusivamente la puntuación correspondiente a los años completos de antigüedad acreditados:

- a) Más de 25 años: 15 puntos.
- b) De 11 a 25 años: 10 puntos.
- c) De 3 a 10 años: 5 puntos.
- d) Menos de 3 años: 0 puntos.

La antigüedad deberá acreditarse mediante certificado, resolución de inscripción o documentación oficial expedida por el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, salvo que dicha información pueda ser comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Atarfe.

h) Fomento y promoción del deporte inclusivo y la integración

Máximo: 15 puntos.

Se valorará la participación e integración efectiva en las actividades deportivas de la entidad de deportistas con discapacidad oficialmente reconocida, con un grado igual o superior al 33 %, durante la temporada objeto de la convocatoria.

A efectos de este criterio, únicamente serán computables aquellos/as deportistas cuya situación pueda ser debidamente acreditada mediante certificación o documento oficial expedido por el órgano competente.

Los diferentes tramos de puntuación no serán acumulables, otorgándose exclusivamente la puntuación correspondiente al número total de deportistas debidamente acreditados/as:

- 16 o más deportistas: 15 puntos.
- De 10 a 15 deportistas: 10 puntos.
- De 1 a 9 deportistas: 5 puntos.
- Ningún/a deportista: 0 puntos.

Los/as deportistas deberán encontrarse efectivamente inscritos/as y participando en las actividades deportivas de la entidad durante la temporada objeto de valoración.

i) Fomento y promoción del deporte femenino

Máximo: 10 puntos.

Se valorará la participación efectiva de niñas y mujeres en la estructura deportiva de la entidad, con el objetivo de fomentar su incorporación, participación y continuidad en la práctica deportiva durante la temporada objeto de la convocatoria.

Se otorgarán 10 puntos cuando la entidad cumpla el requisito correspondiente según las características de la modalidad deportiva:

1. Deportes individuales: cuando las niñas y mujeres representen, al menos, el 20 % del número total de alumnos/as de la entidad: 10 puntos.
2. Deportes colectivos: cuando la entidad disponga de, al menos, un equipo femenino: 10 puntos.

En caso de no alcanzarse el porcentaje mínimo establecido para los deportes individuales o de no disponer de, al menos, un equipo femenino en los deportes colectivos, se otorgarán 0 puntos.

A efectos del cálculo en los deportes individuales, se tomará como referencia el número total de alumnos/as debidamente acreditados/as en el criterio 1.

La entidad deberá aportar una relación nominal de las deportistas femeninas, desglosada por categorías y equipos o grupos deportivos, debiendo existir correspondencia con la documentación presentada para acreditar el criterio 1.

Cada deportista será contabilizada una única vez, con independencia de que participe en más de una categoría, equipo o grupo deportivo de la misma entidad.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (95.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe de la subvención resultará del reparto del presupuesto total de la partida en función proporcional a la puntuación obtenida.

El importe máximo subvencionable por entidad es de 27.000€.

LÍNEA 2 DE APOYO A LOS DEPORTISTAS (SÓLO SE CONTEMPLAN RESULTADOS INDIVIDUALES):

A) RESULTADOS DEPORTIVOS OBTENIDOS. Mejor resultado deportivo obtenido

Máximo: 70 puntos.

Se valorarán los resultados deportivos individuales obtenidos por la persona solicitante en Campeonatos de Andalucía, Campeonatos de España y Campeonatos Internacionales oficiales, organizados o reconocidos por la correspondiente federación deportiva autonómica, nacional o internacional.

A efectos de valoración se diferenciarán expresamente los resultados obtenidos en categoría absoluta de aquellos obtenidos en categorías de edad, otorgándose una mayor puntuación a los primeros por corresponder a la máxima categoría competitiva de la modalidad deportiva.

Se valorará exclusivamente el mejor resultado deportivo acreditado por el/la solicitante, conforme a la siguiente puntuación:

1. Categoría absoluta
 - a) Campeonato Internacional, 1º a 3º clasificado/a: 70 puntos.
 - b) Campeonato Internacional, 4º o 5º clasificado/a: 60 puntos.
 - c) Campeonato de España, 1º clasificado/a: 55 puntos.
 - d) Campeonato de España, 2º clasificado/a: 50 puntos.
 - e) Campeonato de España, 3º clasificado/a: 45 puntos.
 - f) Campeonato de Andalucía, 1º clasificado/a: 35 puntos.
2. Categorías de edad
 - a) Campeonato Internacional, 1º a 3º clasificado/a: 45 puntos.
 - b) Campeonato Internacional, 4º o 5º clasificado/a: 35 puntos.
 - c) Campeonato de España, 1º clasificado/a: 30 puntos.
 - d) Campeonato de España, 2º clasificado/a: 25 puntos.
 - e) Campeonato de España, 3º clasificado/a: 20 puntos.
 - f) Campeonato de Andalucía, 1º clasificado/a: 15 puntos.

Las puntuaciones correspondientes a este apartado no serán acumulables, valorándose únicamente el resultado que otorgue mayor puntuación.

A estos efectos, se entenderá por categoría absoluta la máxima categoría competitiva de la modalidad o especialidad deportiva, sin limitación superior por razón de edad. El resto de categorías determinadas por grupos de edad —benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, júnior, sub-XX, máster o denominaciones equivalentes— tendrán la consideración de categorías de edad.

b) NÚMERO DE RESULTADOS DEPORTIVOS ADICIONALES DESTACADOS.

Máximo 30 puntos

Se valorará la continuidad y reiteración de resultados deportivos destacados obtenidos durante el periodo objeto de la convocatoria, adicionales al resultado utilizado para puntuar en el apartado A).

Se considerará resultado destacado:

1. Clasificación entre los 5 primeros puestos en Campeonatos Internacionales oficiales.
2. Clasificación entre los 3 primeros puestos en Campeonatos de España oficiales.
3. Clasificación en 1.ª posición en Campeonatos de Andalucía oficiales.

Por cada campeonato adicional en el que se acredite alguno de los resultados anteriores se otorgarán 5 puntos, hasta un máximo de 30 puntos.

El mismo campeonato o resultado utilizado para obtener puntuación en el apartado A) no podrá volver a ser computado en este apartado.

Acreditación

Todos los resultados deberán acreditarse mediante clasificación oficial, certificado de la federación deportiva correspondiente o documento oficial equivalente, en el que consten, al menos, la denominación de la competición, categoría, modalidad, fecha y clasificación obtenida.

No serán objeto de valoración los resultados obtenidos en competiciones de carácter amistoso, exhibiciones, pruebas no oficiales o competiciones que no estén reconocidas por la federación deportiva correspondiente.

C) DEPORTE DE ALTO NIVEL (DAN) Y/O ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO (DAR)

Se valorará el reconocimiento oficial del/de la solicitante como Deportista de Alto Nivel (DAN) o Deportista de Alto Rendimiento (DAR), siempre que dicha condición se encuentre vigente o resulte acreditable durante el periodo establecido en la convocatoria.

Las puntuaciones de este criterio no serán acumulables. En caso de que el/la deportista acredite más de una condición, se otorgará exclusivamente la puntuación correspondiente al reconocimiento de mayor nivel.

- Deportista de Alto Nivel (DAN): 15 puntos.
Deberá acreditarse mediante la correspondiente resolución o publicación oficial por la que se reconozca dicha condición, o mediante certificado expedido por el organismo público competente.
- Deportista de Alto Rendimiento (DAR): 10 puntos.
Deberá acreditarse mediante certificado o documento oficial expedido por el organismo público competente, conforme a la normativa aplicable.
- Deportista que no acredite la condición de DAN ni DAR: 0 puntos.

No serán válidos, a efectos de este criterio, certificados emitidos exclusivamente por clubes, federaciones u otras entidades deportivas que no constituyan el reconocimiento oficial de la condición de DAN o DAR previsto en la normativa aplicable.

D) VINCULACIÓN DEPORTIVA CON CLUBES DEL MUNICIPIO DE ATARFE.

Máximo: 10 puntos.

Se valorará la vinculación deportiva del/de la solicitante durante la temporada objeto de la convocatoria con clubes deportivos del municipio de Atarfe.

Las puntuaciones establecidas en este criterio no serán acumulables.

1. Deportistas con licencia federativa en vigor vinculada a un club deportivo con domicilio social en el municipio de Atarfe: 10 puntos.
2. Deportistas con licencia federativa en vigor vinculada a un club deportivo con domicilio social fuera del municipio de Atarfe: 7 puntos.
3. Deportistas con licencia federativa individual en vigor, sin vinculación o adscripción a ningún club deportivo: 5 puntos.

La vinculación deberá acreditarse preferentemente mediante licencia federativa en vigor, en la que conste el club al que pertenece el/la deportista, o mediante certificado expedido por la federación deportiva correspondiente.

Cuando por las características de la modalidad deportiva la licencia sea individual y no figure vinculación a un club concreto, podrá admitirse certificado del club y/o de la federación correspondiente que acredite dicha vinculación durante la temporada objeto de valoración.

En caso de que el/la deportista disponga de licencias o mantenga vinculación con más de un club, únicamente se otorgará una puntuación, correspondiente a la situación que resulte debidamente acreditada conforme a las presentes bases.

El valor económico del punto será el resultante de dividir la cantidad asignada a esta línea (5.000 €) entre el total de puntos obtenidos por los solicitantes, una vez aplicada la valoración expresada.

El importe máximo subvencionable es de 1000 €/deportistas.

PAGO DE LA SUBVENCION

- El abono de la subvención se hará efectivo a las entidades beneficiarias, en un único pago, como pago anticipado, lo que supone una entrega de fondos previa a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- La falta de justificación de la subvención recibida en los términos establecidos en las presentes bases reguladoras por causas imputables a las entidades beneficiarias impedirá proponer el pago a las mismas de nuevas subvenciones concedidas con posterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.
- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario:
 - a) No se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
 - b) Sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
 - c) Tenga pendiente la justificación de cualquier otra subvención concedida.
- A los efectos anteriores, el plazo para la realización de actuaciones y ejecución de gastos con cargo a la subvención será la temporada deportiva correspondiente a cada convocatoria (hasta 31 de junio).
- En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas superen el crédito disponible para la presente convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre las entidades beneficiarias seleccionadas conforme a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

JUSTIFICACION

* Plazo de Justificación:

El plazo para justificar la subvención será de UN MES desde la finalización del proyecto o actividad subvencionada, finalizando el día 31 de julio del 2027.

* Forma de Justificación:

La justificación de la subvención concedida se realizará mediante CUENTA JUSTIFICATIVA conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de justificación será el establecido en el Artículo 16 de las bases de la convocatoria 2026.

Lugar de la Firma: ATARFE

Fecha de la Firma: 2026-10-22

Firmante: Alcaldesa, Fernandez Morales Yolanda